

Señor
JUEZ DEL CIRCUITO (R)
La Ciudad.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA CON SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL
ACCIONANTE: DANNY FERNANDA BOLAÑOS JARAMILLO C.C. No. 1085936742
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, CNSC

I. IDENTIFICACIÓN.

DANNY FERNANDA BOLAÑOS JARAMILLO, mayor y vecino (a) de esta Ciudad, identificado (a) como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre propio, con todo el respeto manifiesto a usted que en ejercicio del derecho de TUTELA consagrado en el artículo 86 de nuestra Constitución Política y reglamentado por el Decreto 2591 DE 1991, por este escrito formulo Acción de Tutela en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, a fin de que se tutelen mis derechos fundamentales expresados en acápite posterior. Derivo mi acción de los siguientes:

II. ACCIONES Y OMISIONES

Primero: Participo de la Convocatoria 800 de 2018 para proveer cargo de dragoneante del INPEC, proceso vigilado y administrado por la CNSC, cumpliendo con todos los requisitos exigidos por la OPEC, de acuerdo con el cargo aspirado obteniendo resultado de ADMITIDO y es así como presenté pruebas escritas y FISCO ATLÉTICA, con excelentes resultados que me ubican entre los primeros puestos para ser citado (a) a VALORACIÓN MÉDICA, como último requisito para continuar en curso en la Escuela Nacional Penitenciaria.

Segundo: La valoración médica practicada a través de las entidades de salud contratadas por la CNSC para esta convocatoria acreditan en dos valoraciones que mi estado de salud ocupacional es óptimo y así se demuestra a través de todos los exámenes médicos practicados.

Tercero: Se incluye una restricción con una supuesta alteración en el examen del Electrocardiograma HEMIBLOQUEO ANTERIOR que, al valorarme a profundidad con entidades médicas reconocidas, se puede identificar que no existe el diagnóstico reportado, debo adicionar que al terminar exámenes se me informó que estaban todo en NORMALIDAD.

Cuarto: La CNSC confirma sosteniéndose en su error, después de mi SOLICITUD DE SEGUNDA VALORACIÓN que me discrimina, sustrayéndome del derecho a acceder a un cargo público, por encontrar una alteración del electrocardiograma **inexistente**. Sin resolver de fondo mi reclamación y sin otorgar la posibilidad de impugnar el resultado y sin presentar razones técnico científicas ante las que pueda proponer medio de control en la vía contencioso administrativa.

Quinto: Otorgué poder a un profesional del derecho a fin de que represente mis intereses particulares en acción contencioso administrativa, quien me informa que debe iniciar con el agotamiento del requisito de procedibilidad de conciliación y posteriormente la acción de nulidad y restablecimiento del derecho con solicitud de suspensión provisional de los efectos de la decisión de la CNSC que confirma mi exclusión de esta Convocatoria.

III. DERECHOS VIOLADOS O AMENAZADOS

Debo manifestar que se presentan actuaciones por parte de la CNSC, que vulneran mis derechos fundamentales, enmarcados en el valor fundamental de la DIGNIDAD HUMANA, en el siguiente sentido:

Se presenta discriminación a través de un error evidente que se quiere sostener, porque la alteración de electrocardiograma es inexistente, como lo he demostrado a través de todos los medios posibles, incluida valoración particular.

De acuerdo con los hechos narrados y frente a la posición asumida por la CNSC, existe una flagrante violación a mis derechos fundamentales. En un marco general del principio de la dignidad humana, con su criterio me "cosifica", porque pondera un aspecto netamente formal, cuando sus propias reglas trata del derecho de los aspirantes a impugnar los resultados obtenidos en valoración médica y esa impugnación es inoficiosa si la CNSC no acepta ninguna razón como válida y despacha en formato prediseñado la negativa a corregir sus errores.

Se encuentran especialmente vulnerados: derecho al debido proceso administrativo, derecho a acceder a la administración pública en igualdad de condiciones, derecho al trabajo en condiciones dignas y justas y otros principios, como el de la confianza legítima, la igualdad de trato a todos los aspirantes, el derecho de petición, que se vienen desconociendo, si se permite continuar esta conducta.

IV. PROCEDENCIA Y LEGITIMIDAD

Esta acción de Tutela es procedente de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 5 y 9 del Decreto 2591 de 1991, en protección de derechos fundamentales.

La no existencia de otro mecanismo jurídico efectivo, diferente a la tutela para lograr la protección de los derechos fundamentales invocados.

V. DE LOS INFRACTORES

Se trata de la Comisión Nacional del Servicio Civil, entidad pública centralizada del orden nacional e independiente.

VI. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento que se entienda prestado con la presentación de este escrito, manifiesto que no he interpuesto acción de tutela, a nombre propio, ni a través de apoderado sobre los mismos hechos que constituyen la vulneración de los derechos fundamentales invocados. Así mismo que mis manifestaciones fácticas corresponden a la verdad.

VII. PRUEBAS Y ANEXOS

Solicito evaluar como tales:

1. Impresión de la información que se encuentra cargada y registrada en SIMO:
 - 1.1. Historia clínica con valoración de salud ocupacional y todos los exámenes de diagnóstico que demuestran el óptimo estado de salud ocupacional.
 - 1.2. Respuesta definitiva de la CNSC a la reclamación.
2. Valoración médica particular.
3. **Solicito respetuosamente** que se ordene valoración por parte del servicio público de Medicina Legal, si su Señoría lo considera necesario y pertinente. ✓

VIII. PETICIONES

Solicito la tutela de mis derechos fundamentales, dignidad humana: debido proceso administrativo, trabajo en condiciones dignas y justas, igualdad de oportunidades para acceder a la administración pública, confianza legítima, en consecuencia, se ordene a la CNSC a través de la dependencia que corresponda, que en término perentorio:

Primera: Dejar sin efecto la respuesta definitiva de exclusión de la Convocatoria mencionada, consecuentemente permitirme continuar con las etapas restantes del concurso a fin de cumplir con el curso en la Escuela Nacional Penitenciaria y posterior nombramiento y posesión en período de prueba para el cargo de dragoneante del INPEC.

Segundo: Subsidiariamente solicito que, se amparen mis derechos fundamentales como mecanismo transitorio, bajo la obligación de acudir a la jurisdicción contencioso administrativa

y bajo la amenaza de **perjuicio irremediable** que se justificará con la solicitud de medida provisional.

IX. SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL

Con todo respeto solicito que con la admisión de la tutela se decrete medida provisional, en el sentido de evitar que se me excluya de la lista de aspirantes citados para adelantar curso en la Escuela Nacional Penitenciaria, ordenando que se produzca la inclusión de mi ponderado en la citación para mi caso particular, mientras se surte la acción constitucional.

Justifico mi solicitud en la normatividad contenida en el Decreto 760 de 2005; toda vez que la continuación en el proceso sin resolver de fondo las reclamaciones, pude generar nulidad de lo actuado y el fallo siendo favorable, puede no ser efectivo al haber pasado la fecha de citación para adelantar curso en la Escuela Nacional Penitenciaria, porque las reglas del concurso establecen que se hará solo de un porcentaje de los aspirantes en orden de mérito y por lo tanto al no estar presente en ese cálculo, aún con la orden de acción de tutela puedo quedar por fuera de la ponderación y sin posibilidad de continuar en el concurso por no cumplimiento de esa etapa.

La orden provisional de inclusión de mi ponderado en la conformación de la lista de citados a la Escuela no afecta para nada al proceso en general y por el contrario resulta útil para el amparo de mis derechos fundamentales, porque mientras no exista respuesta de fondo, coherente y razonable a mi reclamación, tengo derecho a continuar como destinatario de todas las actuaciones del proceso.

El Acuerdo reglamenta el cálculo de ponderado para la siguiente etapa así:

ARTÍCULO 51°. - PUBLICACIÓN DE CONVOCADOS A CURSO. Una vez en firme los resultados de las pruebas eliminatorias del proceso de selección, los aspirantes que sean calificados como APTOS en la Valoración Médica podrán consultar en las fechas dispuestas por la CNSC, en la página www.cnsc.gov.co enlace SIMO, si son admitidos para ingresar al Curso de Formación o Complementación.

Serán convocados a Curso de Formación y Complementación, los aspirantes que en atención exclusiva a los resultados de las pruebas aplicadas, se encuentren ubicados en estricto orden de mérito en un porcentaje de 200% respecto de las vacantes ofertadas para los Cursos de Formación para Mujeres y Formación para Varones y en un porcentaje de 400% respecto de las vacantes ofertadas para el curso de Complementación. Si el INPEC incrementa el número de vacantes ofertadas se podrá convocar hasta un 200% de aspirantes con relación a las vacantes adicionales para los Cursos de Formación y hasta un 400% para el Curso de Complementación, siempre que hayan sido calificados Aptos en la valoración médica.

Contra la publicación de convocados a Curso de Formación o Complementación no procederá ningún recurso.

Del perjuicio irremediable: La CNSC el 23 de diciembre de 2019, publicó una nueva Convocatoria para proveer cargos de dragoneante del INPEC, buscando proveer todas las vacantes existentes para este cargo; de tal manera que se amenaza con causar un perjuicio irremediable en mi contra porque una acción contencioso administrativa aún bajo la hipotética concesión de una medida cautelar, me puede dejar sin posibilidades de nombramiento por la inexistencia de cargos vacantes.

Por otra parte, mi Convocatoria avanza y cada etapa es prerrequisito de la siguientes, de tal manera que excluirme de una de ellas implica el grave riesgo de no poder volver al curso normal de la misma. Teniendo en cuenta razones presupuestales todo está calculado para un número de aspirantes y en tal sentido para un reintegro extemporáneo habría que esperar a los correspondientes ajustes presupuestales y se causaría la privación de pago de salarios y prestaciones en igualdad de condiciones de los demás aspirantes.

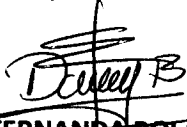
X. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

A la accionada: CNSC: Carrera 16 No. 96 – 64 Piso 7. Pbx: 57 (1) 3259700 Fax: 3259713, notificacionesjudiciales@cncs.gov.co en la Ciudad de Bogotá D.C.

EL suscrito recibirá notificaciones en siguiente dirección: Carrera 2 A No. 13-34 Barrio Bellavista en la Ciudad de Ipiales-Nariño. Teléfono-Celular: 3182926947-3158209948 Email: notificacionesavancemos@gmail.com, dannyferna2609@hotmail.com

De su Señoría,

Atentamente,



DANNY FERNANDA BOLAÑOS JARAMILLO
C.C. No. 1085936742 de Ipiales-Nariño

INFORME MEDICO OCUPACIONAL DE APTITUD INGRESO

IDENTIFICACION PACIENTE

Fecha 26/11/2019 16:33:00 Empresa INPEC

Temporal

Nombre **DANNY FERNANDA BOLAÑOS JARAMILLO**

Edad 25 Años

Cargo **DRAGONEANTE**

Doc. Identidad **CG 1085936742**



ELECTROCARDIOGRAMA, EXAMEN MEDICO OSTEOMUSCULAR

VALORACION EN EPS POR OPTOMETRIA, VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS INDICACIONES PLANTEADAS POR EL ESPECIALISTA E IMPLEMENTACION, REVISION Y CONTROL DE LAS CONDICIONES VISUALES DEL PUESTO DE TRABAJO, CONTROL PERIODICO INCLUIR A SVE PARA RIESGO BIOMECANICO, CARGA FISICA Y PSICOSOCIAL.

CAUSAS DE LA RESTRICCION: NO CUMPLE CON PROFESIOGRAMA POR ALTERACION EN EL ELECTROCARDIOGRAMA. RESTRICCION TEMPORAL. HASTA VALORACION CON CONCEPTO DE CARDIOLOGIA.

PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA

Visual Auditivo Respiratorio Cardiovascular Psicosocial Ergonómico Otros

REMISION SI NO ARL SI NO EPS SI NO

Manejo por ARL/EPS	Ocupacionales	Hábitos y estilo de vida
Control PYP EPS <input checked="" type="checkbox"/>	Control periódico ocupacional <input checked="" type="checkbox"/>	Dieta <input type="checkbox"/>
Remisión EPS <input checked="" type="checkbox"/>	Higiene postural <input checked="" type="checkbox"/>	Ejercicio regular <input checked="" type="checkbox"/>
Continuar manejo médico <input type="checkbox"/>	Uso de elementos protecc. personal <input type="checkbox"/>	Dejar hábito fumador <input type="checkbox"/>
Remisión ARL <input type="checkbox"/>	Uso de ayudas ergonómico <input type="checkbox"/>	Reducir consumo alcohol <input type="checkbox"/>
Optometría anual <input checked="" type="checkbox"/>	Capacitación trabajo en alturas <input type="checkbox"/>	Recreación <input type="checkbox"/>
Valoración en EPS <input type="checkbox"/>	Pausas activas <input type="checkbox"/>	Medidas antiestasis venosas <input checked="" type="checkbox"/>
Proceso de calificación de origen en EPS <input type="checkbox"/>	Otro: <input type="checkbox"/>	Otro: <input type="checkbox"/>
Odontología <input type="checkbox"/>		
Titulación hepatitis <input type="checkbox"/>		
Otro: <input type="checkbox"/>		

CONSENTIMIENTO INFORMADO: Yo Certifico que he sido informado(a) acerca de la naturaleza y propósito de los exámenes ocupacionales y pruebas complementarias que la empresa SONAR SAS realizará, igualmente autorizo para que sean efectuados los procedimientos correspondientes para dicha valoración ocupacional. Recibo copia de la valoración médica ocupacional. LEY DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES conforme a las disposiciones establecidas en la Ley 1591 de 2012 de protección de datos personales en cualquier momento podrá enviar una comunicación a prof@sonarsas.com cancelando la autorización de uso de datos personales, de lo contrario se asumirá que están autorizados.

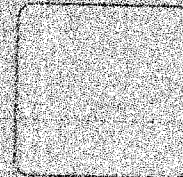


Dr. Hugo Efraín Lasso Medina
 Esp. Salud Ocupacional
 Lic. SO: 1889/2010
 Rm: 696

Danny B

Trabajador: **DANNY FERNANDA BOLAÑOS**
 CC: 1085936742

Declaro que todos los datos registrados corresponden a la verdad



Cuenta Biométrica

Dirección: Calle 17 # 29 - 12 Centro Teléfono: 7310076 - 7366588 - 3155404983
 Email: sonar.gerencia@gmail.com



Fecha: 26/11/2019 08:05:13 a.m.
Paciente: DANNY FERNANDA BOLAÑOS JARAMILLO
Examen: ELECTROCARDIOGRAMA
Empresa: SALUD OCUPACIONAL DE NARIÑO S

74/244360/1
Sede: PASTO
Estudio: 63286207 244360
Documento: 1085936742
Edad: 25 a 2 m 0 d

ELECTROCARDIOGRAMA

INDICACION	Evaluación médica
FC	79x minuto.
PR	125mseg.
QRS	97mseg.
QTc	417mseg.
Eje QRS	-35grados

INTERPRETACION

RITMO SINUSAL
HEMIBLOQUEO ANTEROSUPERIOR

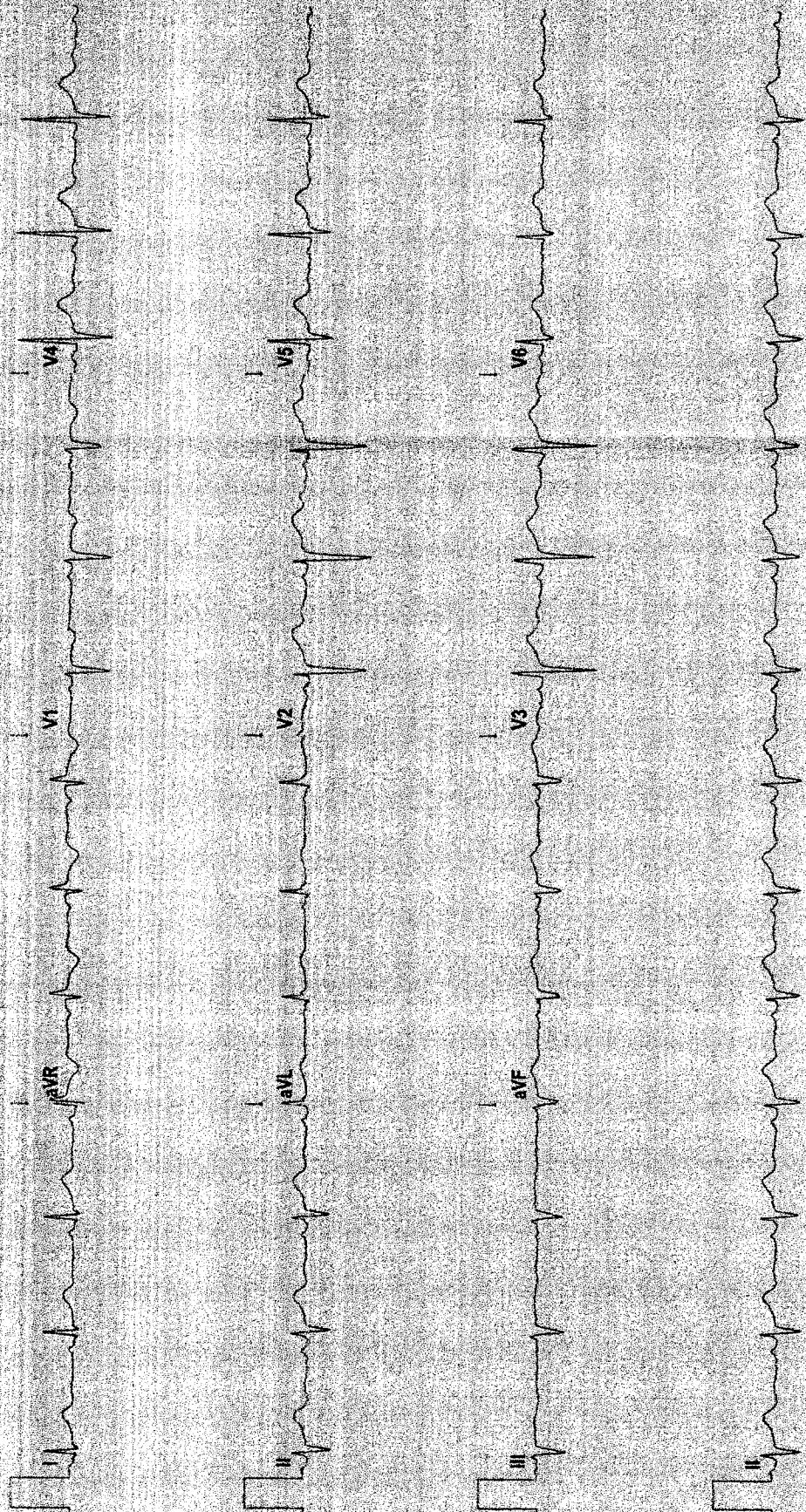
ANDRES HERNANDO CLEVES CAMARGO
M.D. CARDIOLOGO
R.M. 79754394
C.C. 79754394
Transcrito por: BELCIN3

IMPORTANTE: La recomendación de estudios complementarios es de tipo técnico, de acuerdo a la modalidad de imagen diagnóstica realizada, por lo que la competencia para definir la necesidad de estudios complementarios es del equipo médico tratante del paciente, de acuerdo al contexto clínico y ayudas diagnósticas previas.

Last: BOLA-OS JARAMILLO
First: DANNY FERNANDA
ID: 1085936742
DOB: 26.09.1994
Age: 25 años
Sex: Female

26.11.2019 10:04:28 AM

Frec.Ventr: 79 LPH
Int.PR: 125 ms
Dur.QRS: 97 ms
QT/QTc: 383/417 ms
Ejes P-R-T: 32 -35 -33
Avg RR: 757 ms
QTcB: 440 ms
QTcF: 420 ms



113290171647

IDIME PASTO

Ubic.# 40 Unid.# 40 ELI Link 4.4.0.14 Secuencia # 41864 25mm/s 10mm/mV 0.05-40 Hz

DATOS DEL PACIENTE	
Fecha	24/10/2019 16:25:00 Empresa INPEC
Temporal	
Nombre	DANNY FERNANDA BOLAÑOS JARAMILLO
Edad	25 Años
Cargo	DRAGONEANTE
Doc. Identidad	CC 1085936742



SE PRATICARON LOS SIGUIENTES PARACLINICOS
VALORACION ODONTOLOGICA, OPTOMETRIA, AUDIOMETRIA, HEMOGRAMA, PARCIAL DE ORINA, GLICEMIA BASAL, CREATININA, ELECTROCARDIOGRAMA, ELECTROENCEFALOGAMA, ESPIROMETRIA, RX TORAX PA Y LATERAL, RX DORSOLUMBAR, EXAMEN MEDICO OSTEOMUSCULAR

CONCEPTO

RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES
VALORACION EN EPS POR OPTOMETRIA, VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS INDICACIONES PLANTEADAS POR EL ESPECIALISTA E IMPLEMENTACION, REVISIÓN Y CONTROL DE LAS CONDICIONES VISUALES DEL PUESTO DE TRABAJO, CONTROL PERIODICO, INCLUIR A SVE PARA RIESGO BIOMECANICO, CARGA FISICA Y PSICOSOCIAL.

RESTRICCIONES LABORALES
RESTRICCION TEMPORAL HASTA VALORACION POR CARDIOLOGIA. * NO CUMPLE CON PROFESIOGRAMA: EKG ALTERADO.

PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA
Visual Auditivo Respiratorio Cardiovascular Psicosocial Ergonómico Otros

REMISION SI NO ARL SI NO EPS SI NO

CONDUCTA Y/O SUGERENCIAS

Manejo por ARL/EPS	Ocupacionales	Hábitos y estilo de vida
Control PYP EPS <input checked="" type="checkbox"/>	Control periódico ocupacional <input checked="" type="checkbox"/>	Dieta <input type="checkbox"/>
Remisión EPS <input checked="" type="checkbox"/>	Higiene postural <input checked="" type="checkbox"/>	Ejercicio regular <input checked="" type="checkbox"/>
Continuar manejo médico <input type="checkbox"/>	Uso de elementos protecc. personal <input checked="" type="checkbox"/>	Dejar hábito fumador <input type="checkbox"/>
Remisión ARL <input type="checkbox"/>	Uso de ayudas ergonómico <input type="checkbox"/>	Reducir consumo alcohol <input type="checkbox"/>
Optometría anual <input checked="" type="checkbox"/>	Capacitación trabajo en alturas <input type="checkbox"/>	Recreación <input checked="" type="checkbox"/>
Valoración en EPS <input type="checkbox"/>	Pausas activas <input checked="" type="checkbox"/>	Medidas antiestasis venosos <input type="checkbox"/>
Proceso de calificación de origen en EPS <input type="checkbox"/>	Otro:	Otro:
Odontología <input type="checkbox"/>		
Titulación hepatitis <input type="checkbox"/>		
Otro:		

CONSENTIMIENTO INFORMADO: Yo Certifico que he sido informado(a) acerca de la naturaleza y propósito de los exámenes ocupacionales y pruebas complementarias que la empresa SONAR SAS realizará, igualmente autorizo para que sean efectuados los paraclinicos correspondientes para dicha valoración ocupacional. Recibiré copia de la valoración médica ocupacional. LEY DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES conforme a las disposiciones establecidas en la Ley 1581 de 2012 de protección de datos personales en cualquier momento podrá enviar una comunicación a pres@sonarsas.com cancelando la autorización de uso de datos personales, de lo contrario se asumirá que están autorizados.

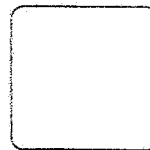


Dra. Carmen Elena Lopez Arevalo
Esp. Salud Ocupacional
Lic SO: 1209
Rm: 52-2603

Danny B

Trabajador: DANNY FERNANDA BOLAÑOS
CC: 1085936742

Declaro que todos los datos registrados corresponden a la verdad



Captura Biométrica



Fecha: 24/10/2019 11:09:14 a.m.
Paciente: DANNY FERNANDA BOLAÑOS JARAMILLO
Examen: ELECTROCARDIOGRAMA
Empresa: SALUD OCUPACIONAL DE NARIÑO S

74/242051/1
Sede: PASTO
Estudio: 62573298 242051
Documento: 1085936742
Edad: 25 a 0 m 28 d

ELECTROCARDIOGRAMA :

INDICACION :	Evaluación médica
FC	: 80x minuto.
PR	: 136mseg.
QRS	: 96mseg.
QTc	: 415mseg.
Eje QRS	: -44grados

INTERPRETACION :

RITMO SINUSAL.
HEMIBLOQUEO ANTEROSUPERIOR

ANDRES HERNANDO CLEVES CAMARGO
M.D. CARDIOLOGO
R.M. 79754394
C.C. 79754394

Transcrito por: PENANA

IMPORTANTE: La recomendación de estudios complementarios es de tipo técnico, de acuerdo a la modalidad de imagen diagnóstica realizada, por lo que la competencia para definir la necesidad de estudios complementarios es del equipo médico tratante del paciente, de acuerdo al contexto clínico y ayudas diagnósticas previas.

Bogotá (1) 542 1110. Pereira (6) 325 4200. Manizales (5) 8867191. Cúcuta (7) 572 1055. Ibagué (8) 264 1639. Girardot (8) 835 0528.
Bucaramanga (7) 645 9990. Zipaquirá (1) 851 0493. Chiquinquirá (8) 851 0493. Valledupar (5) 5898339.

Impreso 25/10/2019 07:12:17 a.m.

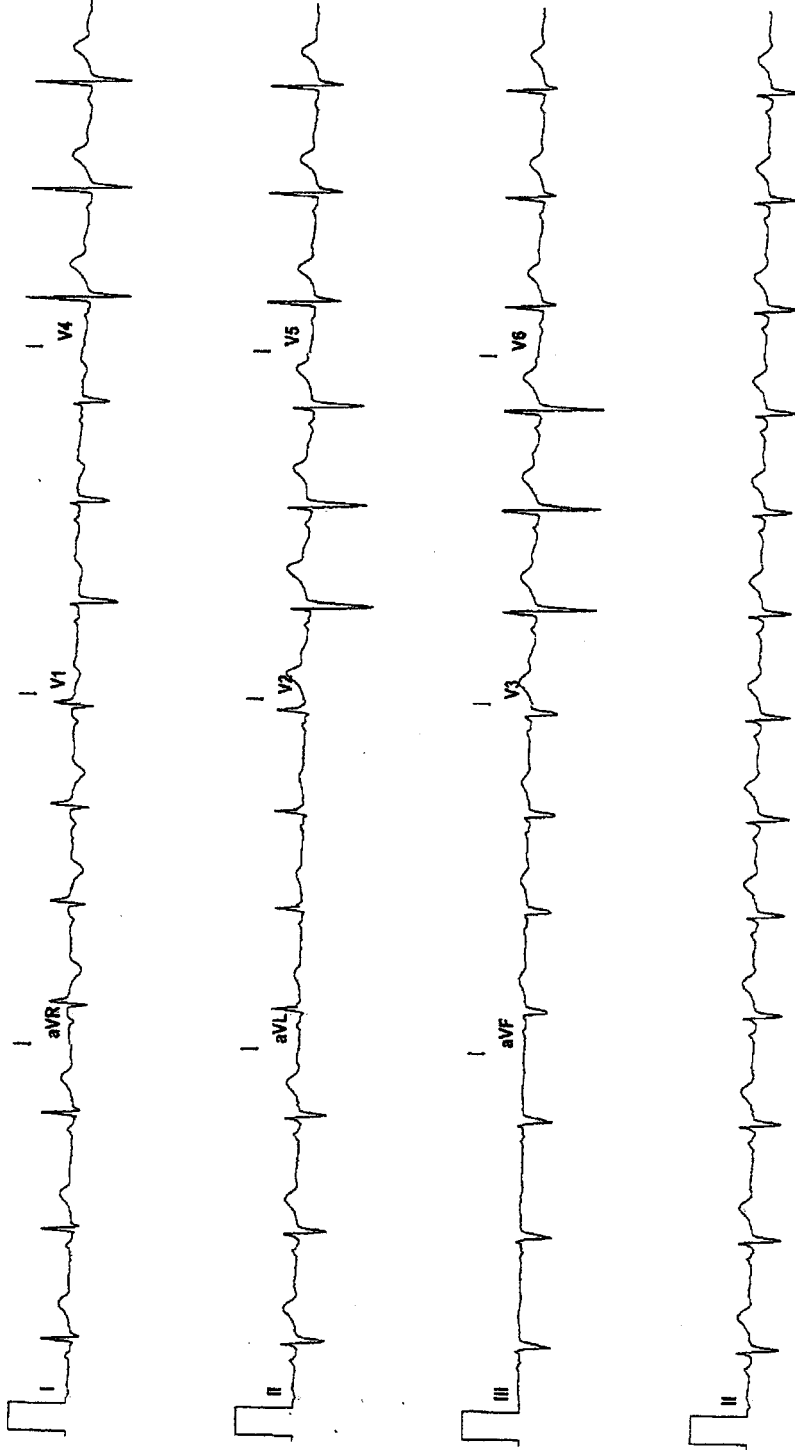
www.idime.com.co...

Página: 1 of 1

Last: BOLA:OS JARAMILLO
 First: DANNY FERNANDA
 ID: 108506742
 DOB: 26.09.1994
 Age: 25años
 Sex: Female

24.10.2019 11:36:41 AM

Frec Ventr: 80 LPM
 Int PR: 136 ms
 Dur QRS: 96 ms
 QT/QTc: 380 / 415 ms
 Ejes P-R-T: 29 -44 32
 Avg RR: 749 ms
 QTcB: 438 ms
 QTcF: 418 ms



113290171647

IDIME PASTO

Ubic.# 40 Untd.# 40 ELI Link 4.0.14 Secuencia # 41232 25mm/s 10mm/mV 0.05-40 Hz



CNSC



Comisión Nacional
del Servicio Civil

IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD



INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Bogotá, 10 de Diciembre de 2019

Señora:

DANNY FERNANDA BOLAÑOS JARAMILLO

Aspirante Concurso Abierto de Méritos

Convocatoria N° 800 de 2018 – INPEC Dragoneantes.

Asunto: Respuesta Reclamación resultados de la Valoración Medica

Respetada aspirante:

En el marco del Contrato de Prestación de Servicios No. 248 de 2019 suscrito entre la Universidad de Pamplona y la Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 20181000006196 de 12-10-2018, la Universidad de Pamplona en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, en especial, la de dar respuesta a este tipo de reclamaciones.

La aspirante interpuso la reclamación contra los resultados de la Valoración Médica. Mediante N° de reclamación **262518855** conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 20181000006196 del 2018, Convocatoria No. 800 de 2018 – INPEC Dragoneantes.

El día 18 de Noviembre de 2019, se publicó el resultado de la Valoración Médica, a través de la página web de la Comisión Nacional de Servicio Civil, para lo cual, **los aspirantes tenían derecho a reclamar del 19 al 20 de Noviembre de 2019**, al tenor de lo preceptuado en el Artículo 38 del Acuerdo 20181000006196 del 2018.

En aras de salvaguardar los principios de la Función Pública consagrados en el Artículo 2° de la Ley 909 de 2004 entre ellos; la igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad, en virtud de la reclamación interpuesta por la aspirante, la Universidad de Pamplona como ente Operador Logístico del Concurso abierto de méritos, correspondiente de la Convocatoria 800 de 2018 – INPEC Dragoneantes, y en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, procedió a dar respuesta en los siguientes términos:

Comisión Nacional del Servicio Civil

Carrera 16 No. 96 – 64, Piso 7, Bogotá D.C., Colombia

Pbx: 57 (1) 3259700 Fax: 3259713

Línea nacional 01900 3311011 | atencionalciudadano@cncs.gov.co

Correo exclusivo para notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

Horario Atención al Ciudadano: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:30 p.m.

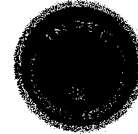


CNSC



Comisión Nacional
del Servicio Civil

IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD



INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

La presentación de la Valoración Médica no constituye una prueba dentro de la convocatoria, sino que constituye un requisito previo y obligatorio para ingresar al concurso de Capacitación u Orientación en la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC, esta valoración analiza la aptitud médica y psicofísica, entendida esta de manera general como la capacidad mental y física que posee un ser humano para desempeñar una actividad u oficio.

Con ocasión a la valoración médica, las inhabilidades de este tipo se encuentran reguladas en la Resolución No. 002141 del 09 de julio 2018 "Por medio del cual se actualiza el Profesiograma, Perfil Profesiograficos y Documento de Inhabilidades Medicas Versión 4 para el empleo de Dragoneantes, Versión 3 para los empleos de Inspector Jefe"

La capacidad médica y psicofísica de los aspirantes a ingresar como alumnos de la Escuela Penitenciaria Nacional, se califica bajo los conceptos de **APTO** y **NO APTO**.

El aspirante que cumpla con todas las condiciones médicas, físicas, psicológicas y demás que le permitan desarrollar normal y eficientemente la actividad correspondiente, según el Profesiograma del Empleo de Dragoneante establecido por el INPEC, será considerado **APTO**.

Será calificado **NO APTO** el aspirante que presente alguna alteración médica, según el Profesiograma del Empleo de Dragoneante establecido por el INPEC, razón por la cual será excluido del proceso de selección

El aspirante que obtenga calificación definitiva de **NO APTO** en la Valoración Médica, será excluido del proceso de selección en esa instancia.

Respecto a su solicitud donde manifiesta que: "...solicito realizarme una segunda valoración médica, cuyos costos asumo: exámenes de apoyo que sustentan la restricción laboral." la Universidad de Pamplona como operador logístico del proceso concursal, citó a todos los aspirantes que manifestaron en su reclamación de forma expresa y clara la intención de realizar una segunda valoración médica.

Una vez realizada la nueva valoración por medio de la IPS correspondiente, el dictamen médico determinó que el aspirante presenta una restricción o inhabilidad para ejercer el cargo al cual aspira, la misma presenta una alteración en el examen del Electrocardiograma HEMIBLOQUEO ANTEROSUPERIOR.



CNSC



Comisión Nacional del Servicio Civil

IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD



INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Asimismo, la enfermedad Cardíaca de cualquier origen, congénita o adquirida como las arritmias, trastornos de la conducción eléctrica, hipertrofias ventriculares presencia de ductus, fibrilaciones, taquicardias, infecciones, trastornos de las válvulas del corazón que se evidencien en el electrocardiograma, como en el perfil lipídico (triglicéridos y colesterol), limitarían el tipo de entrenamiento y funciones a desarrollar; toda vez que se pueden precipitar los síntomas, generar lesiones orgánicas graves y en algunos casos la muerte por disfunción cardíaca o sufrir traumatismos leves que pondrían en riesgo su integridad física.

Condiciones de riesgo, porque pueden asociarse a pérdidas de conciencia o síncope; que pueden producir caída de alturas al sufrir los episodios sincopales en las garitas donde debe desarrollar parte de su función de guardia y custodia y asociarse a muerte súbita. Teniendo en cuenta el tipo de entrenamiento durante su periodo de formación pueden sufrir complicaciones que pondrían en riesgo la salud del aspirante, con probabilidad de requerir control médico, farmacológico estricto, hasta trasplante cardíaco y reemplazos valvulares.

Complicaciones que pondrían en riesgo la salud del trabajador y la integridad de la institución.

Lo anterior tal como se describe en la página 260-313 **SISTEMA CARDIOVASCULAR** de las inhabilidades médicas del profesiograma de Dragoneantes.

En este entendido se evidencia que, el aspirante presenta una inhabilidad para prestar el servicio en la INPEC, toda vez que, Dentro del proceso de selección y en la búsqueda del personal idóneo se debe observar el marco normativo y jurisprudencial que ha venido descartándose en los pronunciamientos de las Altas Cortes, dándose las modificaciones realizadas por la rama legislativa que se observarán en el profesiograma, siendo un factor influyente en el reclutamiento de aspirantes a formar parte de la guardia penitenciaria, creándose perfiles acordes a las necesidades y funciones a realizar en la institución, respetándose los derechos fundamentales como seres humanos ajustados a la Constitución política y el bloque de constitucionalidad.

Ahora bien, en cuanto a lo manifestado en su reclamación *"...No es justa la discriminación por razones físicas, cuando ya he demostrado mi mérito por razones psíquicas, morales e intelectuales."*, Por último, es importante indicarle que la Comisión Nacional del Servicio Civil ni la Universidad de Pamplona como ente Operador Logístico del Concurso abierto de méritos, no ha vulnerado ningún derecho fundamental, con ocasión de la aplicación de la Convocatoria INPEC 800 de 2018 INPEC, toda vez que el proceso de selección se ha adelantado en cumplimiento de los principios que orientan el ingreso y ascenso a los



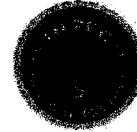


CNSC



Comisión Nacional
del Servicio Civil

IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD



INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

empleos públicos de carrera administrativa, entre los que se encuentran el mérito, la libre concurrencia e igualdad en el ingreso, publicidad, transparencia en la gestión, garantía de imparcialidad, tal como lo establece el artículo 28 de la ley 909 de 2004.

Por otra parte, se le informa al aspirante que el día 10 de Diciembre de 2019 se publicaran resultados definitivos de la Valoración Médica, los cuales puede consultar a través de la página web de la CNSC, con su usuario y contraseña.

En consecuencia, **SE RATIFICA** el estado de **NO APTO** de la aspirante **DANNY FERNANDA BOLAÑOS JARAMILLO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **1085936742**, dentro de los resultados de la Valoración Médica de la Convocatoria 800 de 2018 – INPEC Dragoneantes.

Frente a esta decisión que resuelve la reclamación contra los resultados de la Valoración Médica de la Convocatoria 800 de 2018 – INPEC Dragoneantes, no procede ningún recurso quedando en firme la misma.

Cordialmente,

ARMANDO QUINTERO GUEVARA

Líder del proceso de reclamaciones

C.C. 13487199 de Cúcuta

T.P No. 93352 del C. S. de la J.

Proyectó: Paola L.

Comisión Nacional del Servicio Civil

Carrera 16 No. 96 – 64, Piso 7, Bogotá D.C., Colombia

Pbx: 57 (1) 3259700 Fax: 3259713

Línea nacional 01900 3311011 | atencionalciudadano@cncs.gov.co

Correo exclusivo para notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

Horario Atención al Ciudadano: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:30 p.m.

No. H. C. 1085936742

Fecha Ingreso DIC 17 2019

Fecha Egreso

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE

PACIENTE	DANNY FERNANDA BOLAÑOS JARAMILLO	DOC. ID.	1085936742
LUGAR NAC.		FEC. NAC.	26/SEP/1994
E. CIVIL	SOLTERA	EDAD	25 AÑOS
OCUPACIÓN	CAJERA SUPERMERCADO	SEXO	FEMENINO
CIUDAD	IPIALES	BARRIO	BELLA VISTA
DIRECCIÓN	CARRERA 2 A # 13 - 34	TELÉFONO	
ESTRATO		GS - RH	
ACUDIENTE		TELÉFONO	
PARENTESCO		REGIMEN	
EMPRESA			

MOTIVO CONSULTA	* VALORACION POR CARDIOLOGIA *
ENFERMEDAD ACTUAL	PACIENTE DE 25 AÑOS AL PARECER SIN ANTECEDENTES PERSONALES, QUIEN EN CONVOCATORIA PARA INGRESO A INPEC SE REALIZA EKG (NOV/26/2019) FUE REPORTADO CON RITMO SINUSAL Y HEMIBLOQUEO ANTEROSUPERIOR POR LO CUAL FUE NO FUE ACEPTADA PARA CONVOCATORIA DE INGRESO A LA INSTITUCION, PACIENTE SE REALIZA EKG DE CONTROL (EN EL MOMENTO NO APORTA DICHO REPORTE) EL CUAL APARENTEMENTE FUE REPORTADO NORMAL, ACUDE A VALORACION POR CARDIOLOGIA, EN EL MOMENTO ASINTOMATICO CARDIOVASCULAR.

HALLAZGOS REVISION POR SISTEMAS

1. Respiratorio	Normal	7. Piel y anexos	Normal
2. Organos de los sentidos	Normal	8. Osteomuscular	Normal
3. Cardiovascular	Normal	9. Endocrino	Normal
4. Gastrointestinal	Normal	10. PsicoSocial	Normal
5. Genitourinario	Normal	11. Linfático	Normal
6. Neurológico	Normal	12. Otro	Normal

TIPO	DESCRIPCIÓN ANTECEDENTES
FAMILIARES	Negativo
TRAUMATICOS	Negativo
SINTOMATICO RESPIRATORIO	Negativo
SINTOMATICO DE PIEL	Negativo
OCUPACIONAL	Negativo
VACUNALES	Negativos
QUIRURGICOS	Negativos
MEDICAMENTOS EN USO	Negativos
TOXICO-ALERGICOS	Negativos
PATOLOGICOS	Negativos

T. A	90/60	PULSO	64	F. RESPIRATORIA	14	T°	37	PESO	60	TALLA	163	PC		SP02	94
SINTOMATICO RESPIRATORIO	BUENO		SINTOMATICO DE PIEL												
E. FISICO	BUENO														

HALLAZGOS EXAMEN FISICO

1. Cabeza	Normal	11. Abdomen	Normal
2. Ojos	Normal	12. Pelvis	Normal
3. Oídos	Normal	13. Tacto Rectal	Normal
4. Nariz	Normal	14. Genitourinario	Normal
5. Boca	Normal	15. Extremidades Sup	Normal
6. Garganta	Normal	16. Extremidades Inf	NO EDEMAS, LLENADO CAPILAR 2 SEG
7. Cuello	Normal	17. Espalda	Normal
8. Torax	Normal	18. Piel	Normal
9. Corazón	RITMICO, NO SOPLOS	19. Endocrino	Normal
10. Pulmón	MURMULLO VESICULAR PRESENTE EN AMBOS CAMPOS PULMONARES, NO SOBREGREGADOS	20. Sistema Nervioso	GLASGOW 15

EVALUACION PARACLINICOS | EKG: BLOQUEO ANTEROSUPERIOR IZQUIERDO

DX PRINCIPAL	BLOQUEO ANTERO SUPERIOR IZQUIERDO
TIPO DX	CONFIRMADO NUEVO.
CAUSA EXTERNA	ENFERMEDAD GENERAL
RELACIONADO 1	

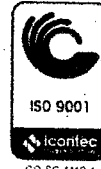
OBSERVACIÓN	PACIENTE DE 25 AÑOS SIN ANTECEDENTES DE IMPORTANCIA QUIEN SE ENCUENTRA EN PLAN DE INCORPORACION AL INPEC EN EL MOMENTO ASINTOMATICA CARDIOVASCULAR, EXAMEN FISICO NORMAL, EKG RITMO SINUSAL CON BLOQUEO ANTERO SUPERIOR IZQUIERDO POR LO CUAL SE REALIZO ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO EL CUAL SE ENCUENTRA DENTRO DE LIMITES NORMALES. POR PARTE DE CARDIOLOGIA NO PRESENTA CONTRAINDICACION PARA INCORPORACION A INPEC, REALIZACION DE TRABAJOS Y ACTIVIDAD FISICA. NO REQUIERE MAS INTERVENCIONES O MANEJOS ADICIONALES.
PLAN	

Jorge E. Sotelo Navarrete
MEDICO INTERINISTA CARDIOLOGIA
UNIVERSIDAD JAYERIANA
Dr(a) JORGE SOTELO
1.085.265.391

REGISTRO NO.	1085265391	Esp. CARDIOLOGIA
--------------	------------	------------------



HOSPITAL CIVIL DE IPIALES
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO



ECOCARDIOGRAMA BIDIMENSIONAL
CON DOPPLER PULSADO Y COLOR

Nombre:	DANNY FERNANDA BOLAÑOS		Edad:	25 AÑOS
Documento:	C.C. 1085936742	Entidad:	PARTICULAR	
MD que solicita:	Fecha de realización:		17/12/2019	

Indicación del estudio: Bloqueo anterosuperior izquierdo

Medidas Antropométricas: Peso: 65 kg Talla: 1.65 cm SC: 1.7

Cavidades mm	Función ventricular mm	Doppler transmitral mm/sg	Válvula	Gradientes mmHg	
				Pico	Medio
V. Derecho	V.I. Sístole	Onda E	Tricúspide		
Aorta	V.I. Diástole	45	Pulmonar		
A. Izquierda	Septum	6	Mitral		
Pared Libre VD	Pared Posterior	6	Aórtica		
VC Inferior	F. Eyección	60%	Tracto Salida		
TAPSE	Masa		Area Mitral		

Ventriculo izquierdo: Tamaño y grosor normal de sus paredes, contractilidad global y segmentaria adecuada, se calcula una FE: 60% por el método de Simpson biplano. El flujo Doppler mitral muestra signos de función diastólica normal para la edad.

Válvula mitral: De aspecto normal, sin insuficiencia, sin estenosis.

Válvula aórtica: Trivalva, competente, sin estenosis

Aurícula izquierda: Tamaño normal.

Aurícula derecha: de tamaño normal.

Septum interventricular: Integro.

Septum interauricular: Integro.

Ventriculo derecho: De tamaño normal, con función sistólica preservada, Tapse de 19 mm.

Válvula tricúspide: Con insuficiencia mínima que no permite estimar presión sistólica de arteria pulmonar.

Válvula pulmonar: Normal.

Vena cava inferior: Tamaño normal con adecuado colapso inspiratorio.

Aorta: Normal

Pericardio: Normal.

Conclusiones:

Ecocardiograma dentro de límites normales.

Jorge E. Sotelo Narvaez
MEDICO INTERNISTA - CARDIOLOGO
C.C. 1.085.265.391

JORGE E. SOTELO NARVAEZ
MEDICO INTERNISTA - CARDIOLOGO
c.c. 1085265391



Kra 1 No 4A- 142 Este - A v. Panamericana . Línea de Atención al Usuario (0927) 733799
Conmutador 7732234 - 7733949 Fax 7733699

Correo: unimedicipiales16@gmail.com http: www.hci.gov.co
IPIALES - NARIÑO - COLOMBIA





HOSPITAL CIVIL DE IPIALES
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO



INFORME DE ENTREGA DE RESULTADOS

NOMBRE DEL USUARIO	DANNY FERNANDA BOLAÑOS		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	1085936742	
EPS	PROTEGEMOS	EDAD	25 AÑOS	PROCEDIMIENTO	EKG
FECHA REALIZACION	17/12/2019	FECHA DE ENTR EGA	17/12/2019		

RESULTADO					
RITMO: SINUSAL		EJE ele: - 60 grados.			
FC: 75 LAT MIN		QT: 414 MMSEG			
PR: 133 MSEG		QRS: 80 MSEG			
ONDA P: MSEG		SEGMENTO ST-T:			
CONCLUSIONES:					
1. RITMO SINUSAL.					
2. BLOQUEO ANTEROSUPERIOR IZQUIERDO.					

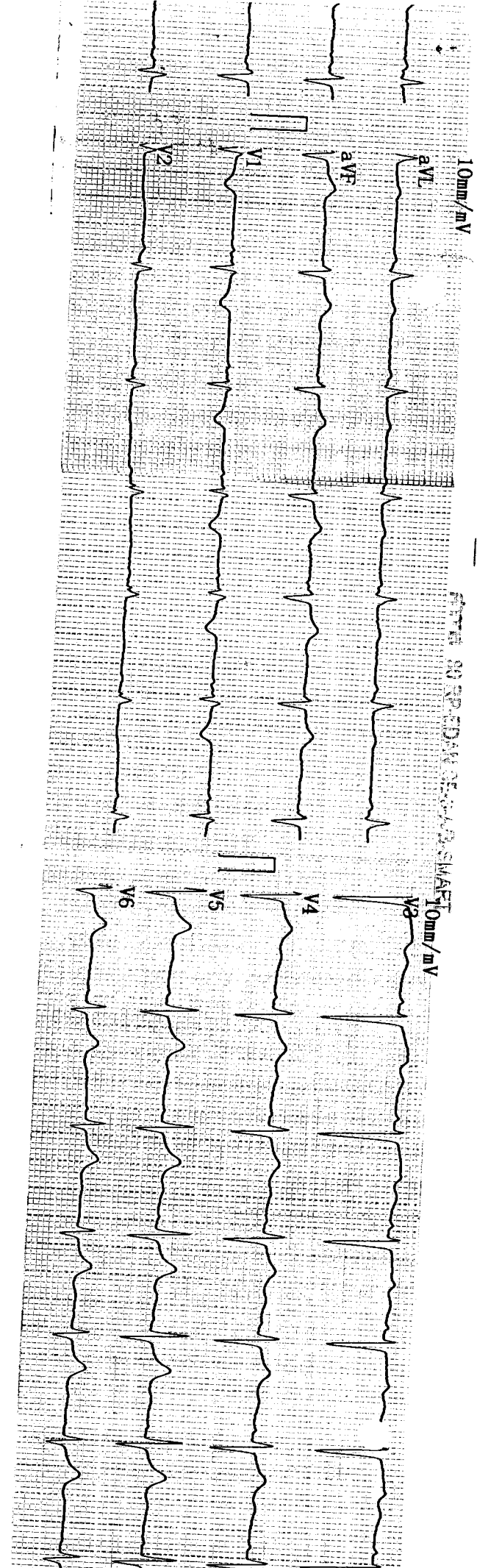
NOMBRE MEDICO CARDIOLOGO	JORGE E. SOTELO NARVAEZ
---------------------------------	-------------------------

Jorge E. Sotelo Narvaez
MEDICO INTERNISTA - CARDIOLOGO
C.C. 1.085.265.391



°Kra 1 No 4A- 142 Este - A v. Panamericana Línea de Atención al Usuario (0927) 733799
Commutador 7732234 – 7733949 Fax 7733699
Correo: unimedicipales16@gmail.com http: www.hci.gov.co
IPIALES, MADRID, COLOMBIA





PTTA 80 SPEED M. GEORGES SMART

1970-08-31 21:38

ID :
 Nombre : Camille
 Sexe :
 Taille :
 SIS :
 DIAS :

HR : [bpm]
 PR Interval : [ms]
 P Duration : [ms]
 QRS Duration : [ms]
 T Duration : [ms]
 QT/QTc : [ms]
 P/QRS/T Axis : [deg]
 R (V5) / S (V1) : [mV]
 R (V5) - S (V1) : [mV]